## Modelo de Convenio de Confidencialidad

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE \_\_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO “EL ALMACENISTA”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO “EL USUARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara el “ALMACENISTA” a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:
	1. Que es una sociedad \_\_\_\_ constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_
	2. Que su representante legal, el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_, otorgado el \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ , el día \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ , bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
2. Declara el “USUARIO” a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:
3. Que es una sociedad \_\_\_\_ constituida de conformidad con las leyes mexicanas mexicanas según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_.
4. Que con el fin de dar cumplimiento al numeral 39 de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (en lo sucesivo los “TCPS”), celebra el presente convenio como parte de su solicitud de servicio de almacenamiento de Petrolíferos en el Sistema del ALMACENISTA.
5. Que su representante legal, el C. \_\_\_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_, otorgado el \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ , el día \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ , bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
6. Declaran las Partes a través de sus representantes y/o apoderados legales, que:
7. Dentro de su objeto social se encuentra permitida la celebración de este tipo de convenios, por lo que su celebración y ejecución no contraviene sus estatutos sociales, ni disposición legal alguna que les aplique.
8. Reconocen que cada una de ellas podrá obtener (“Parte Receptora” y/o “Receptor”) cierta información confidencial de la otra parte (“Parte Reveladora” y/o “Divulgante”), en virtud de que el USUARIO presentó ante EL ALMACENISTA una Solicitud de Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos.
9. En virtud de las actividades que constituyen su objeto social, han desarrollado diversos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, procesos y procedimientos, información, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), fórmulas, técnicas, información de costos y ventas, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales y comerciales, información privilegiada, planes de negocios, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, información financiera, especificaciones técnicas, materiales, datos y demás elementos relativos a sus operaciones, todos los cuales le otorgan una posición competitiva favorable en el mercado en el que participa (todo ello en lo sucesivo, la “Información Confidencial”), y los cuales representan activos intangibles insubstituibles cuya divulgación o aprovechamiento por cualesquiera de las Partes causaría severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.
10. En virtud de la posibilidad de que celebren un contrato de prestación de servicios de Almacenamiento de Petrolíferos, las Partes pueden llegar a tener acceso a la Información Confidencial de la otra, por lo que es necesario salvaguardar la confidencialidad, el acceso y el uso debido de la misma, en los términos que se establecen en el presente convenio.
11. Reconocen expresamente la necesidad de abstenerse de utilizar, tanto durante su relación como posteriormente, en beneficio propio o de terceros, la Información Confidencial que le sea otorgada, en virtud de que ello representa un aprovechamiento indebido de los conocimientos adquiridos durante su relación y provocaría a la Parte afectada daños y perjuicios que serían no cuantificables en este momento.
12. Visto lo antes manifestado, estando de acuerdo con su alcance y contenido, las Partes se reconocen la personalidad que ostentan en este acto jurídico, por lo que no existiendo dolo, error, o mala fe en su voluntad, convienen sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- Información Confidencial.** Se entiende por “Información Confidencial” cualquier información que la Parte Reveladora o Divulgante, sus empresas tenedoras, afiliadas, filiales, subsidiarias y/o empresas relacionadas con la misma, revelen, transmitan, y/o entreguen a la Parte Receptora con motivo de las negociaciones que las Partes sostengan en aras de celebrar un contrato de prestación de servicios, así como durante la relación contractual, en su caso, como I) cualquier secreto, técnico o no; II) información que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades de su negocio y económicas, que de una manera enunciativa, más no limitativa comprende: diseños, precios, costos, dibujos, software, datos, prototipos, información técnica, legal, financiera, comercial, nombres de clientes o socios potenciales, proveedores, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patones, métodos, técnicas, procesos de análisis, estudios de investigación, contratos, convenios y/o información de terceros, la cual la Parte Receptora está obligada a mantener como confidencial.

La Información Confidencial podrá contenerse de forma tangible o intangible, ya sea en forma escrita, gráfica u oral, en medios electrónicos o electromagnéticos, discos ópticos, medios de almacenamiento electrónicos, cintas y/o grabaciones. La Parte Reveladora o Divulgante marcará toda la “Información Confidencial” con la leyenda “Confidencial y/o de su propiedad y/o con palabras similares” lo cual identificará como tal al momento de su divulgación, cualquiera que sea su medio de transmisión y/o recepción”, por lo que, salvo mención expresa en sentido contrario, será necesario que la Parte Receptora garantice la confidencialidad de la misma en los términos señalados en el presente convenio.

En ningún momento y en ninguna circunstancia la Parte Receptora a quien le sea revelada Información Confidencial, podrá, directa o indirectamente, divulgar, revelar, o de cualquier otra manera hacer del conocimiento de cualquier tercero, ni podrá explotar por sí o por interpósita persona ya sea en forma directa indirecta, sin la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora, cualquier parte o la totalidad de la “Información Confidencial”. La Parte Receptora, si bien responsable solidaria, trasladará la responsabilidad de mantener la estricta confidencialidad a sus funcionarios, agentes, empleados, trabajadores, directores o representantes mediante la firma de un convenio individual con la finalidad de garantizar que a la “Información Confidencial” que se intercambie durante el proceso de negociación y, en su caso, durante la prestación del servicio de almacenamiento le sea dado el trato mencionado en el presente Convenio.

Así mismo, la Parte Receptora se obliga a no duplicar, modificar, copiar o someter a cualquier otro medio de reproducción o divulgación, la información, documentación o cualquier otra que reciba de la Parte Reveladora sin autorización expresa y por escrito de la misma.

Las Partes se obligan a utilizar la “Información Confidencial” que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente en relación con la solicitud de servicio de almacenamiento, y su eventual prestación.

**SEGUNDA.- No-Intervención.** Durante el desarrollo de la evaluación por parte de EL ALMACENISTA de la solicitud de servicio presentada por el USUARIO, así como durante la prestación del servicio de almacenamiento, en caso de que como resultado de dicha evaluación se celebre un contrato de prestación de servicios de Almacenamiento de Petrolíferos ya sea en su modalidad de Reserva Contractual o Uso Común, y por un término de un (1) Año o después de la terminación de la evaluación, en caso de ser desfavorable su resultado, o después del vencimiento del plazo por el cual fue celebrado el contrato de prestación de servicios, por cualquier causa o motivo, ninguna de las Partes podrá, directa o indirectamente, contratar a algún empleado de la otra Parte.

**TERCERA.- Excepciones.** Las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Parte Receptora mediante este convenio no serán aplicables a la “Información Confidencial”, en caso de que dicha Parte pueda demostrar con claridad que se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el numeral 39 de los TCPS.

Asimismo, las obligaciones de confidencialidad no aplicarán respecto de cualquier información que: (i) sea de dominio público; (ii) sea obtenida por alguna de las Partes por parte de un tercero, sin obligación de confidencialidad; (iii) cuya divulgación sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente para ello; (iv) deba ser publicitada o divulgada de conformidad con cualquier ley aplicable, incluyendo sin limitar el Boletín Electrónico del Almacenista en términos de la cláusula sexta siguiente; o (v) cualquiera de las Partes, según sea el caso, autorice expresamente a la otra su divulgación.

**CUARTA.- Indemnización.** La Parte Receptora en este acto acuerda Indemnizar y dejar en paz y a salvo a la Parte Reveladora así como a sus accionistas, directores, representantes, agentes y empleados por los daños y perjuicios causados y probados mediante evidencia objetiva, que surjan con relación a, o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio por acciones u omisiones que le sean atribuibles a la Parte Receptora o cualquiera de sus socios, asociados, empleados, agentes o representantes, en la medida que permitan las leyes aplicables.

**QUINTA.- Subsistencia de Obligaciones.** Como resultado de la permanencia y continuidad de la confidencialidad, este convenio se mantendrá en vigor durante todo el tiempo en que la “Información Confidencial” mantenga dicho carácter, pero en todo caso:

1. Durante el Año posterior a que EL ALMACENISTA culmine el procedimiento de evaluación de la solicitud de servicio presentada por el Usuario, en caso de ser el resultado de la misma desfavorable.
2. Durante los cinco (5) Años siguientes a la fecha en que fenezca el plazo por el cual el contrato de prestación de servicios fue celebrado, o en su defecto, rescindido o terminado de manera anticipada.

**SEXTA.- Boletín electrónico.** El USUARIO, por virtud de este Convenio, otorga su consentimiento al ALMACENISTA para que publique en el Boletín Electrónico, de manera enunciativa más no limitativa, aquella información enlistada en la disposición 40 de las DACG de Acceso Abierto y se compromete a aportarle al ALMACENISTA toda aquella información que deba ser publicada en dicha plataforma.

Sólo en caso de que el Usuario sea persona física [Por su parte, el ALMACENISTA está obligado, en el marco de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de su Reglamento, a no utilizar, obtener, usar, divulgar o almacenar, por cualquier medio, para fines distintos a sus procesos, los datos personales que se requieran del USUARIO que tengan el carácter de persona físicas.]

Por su parte, en ninguna circunstancia el ALMACENISTA publicará en el Boletín Electrónico información que tenga el carácter de secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial y, en su caso, solicitará dar a conocer una versión pública de la información, acreditando ante la Comisión las afectaciones derivadas de la publicación en el Boletín Electrónico de la misma.

**SÉTPIMA.- Reconocimiento de Validez del Convenio y Personalidad.** Las Partes reconocen en este acto que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad alguna de las Partes.

**OCTAVA.- Encabezados.** Los encabezados de las distintas cláusulas de este convenio son solamente para fines de referencia por lo que no modifican, definen o limitan de modo alguno los términos, condiciones o disposiciones que aquí se contienen.

**NOVENA.- Interpretación.** La interpretación del presente Convenio deberá de hacerse en apego a las definiciones establecidas en los TCPS del ALMACENISTA.

**DÉCIMA.- Acuerdo entre las Partes.** Las Partes en este acto acuerdan que el presente convenio contiene todos y cada uno de los acuerdos por ellas tomados, y que sus términos y condiciones dejan sin efecto alguno, cualquier discusión o negociación anteriores en relación con la materia del presente convenio.

De igual forma, ambas Partes convienen que mediante la celebración del presente convenio de ninguna manera se otorga licencia alguna ni se ceden los derechos propios ni de ninguna documentación que al efecto se proporcione, ni de ninguna de sus productos o servicios propios o de sus filiales o distribuidores, así como sus innovaciones, material informático, documentación inherente a los mismos o cualquier otra documentación confidencial o de derecho exclusivo que se le proporcione.

**DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.** Ninguna modificación al presente convenio será válida o tendrá efecto legal alguno a menos que sea por escrito y se encuentre debidamente firmada por ambas Partes o sus representantes debidamente autorizados y se especifique la naturaleza de dichas modificaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.** Las Partes manifiestan que realizan sus actividades con elementos, agentes, representantes y trabajadores propios; por lo tanto, cada una de ellas será responsable de sus actos Jurídicos, Sociales, Laborales o Mercantiles.

**DÉCIMA TERCERA.-** Notificaciones. Cualquier notificación que deban practicar las Partes derivado de este Convenio, será realizada en los siguientes domicilios:

EL ALMACENISTA.:

Calle y número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Col.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atención: C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL USUARIO:

Calle y número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Col.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atención: C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra Parte por escrito con 10 (Diez) días naturales de anticipación; de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados, se tendrán por válidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tendrán por hechos los avisos cuando se realicen por correo certificado con acuse de recibo o la entrega personal con acuse de recibo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Legislación y Jurisdicción Aplicables. Este convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que sea aplicable en virtud de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia.

Leído que fue, y enterados de su contenido legal, las partes lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del 2019.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| [ALMACENISTA] |  | EL USUARIO |
| C. [Nombre]Representante Legal |  | C. [Nombre]Representante Legal |